

**Diagnóstico de la Verificación a los Índices de Expedientes Reservados (IER), correspondiente al Primer Semestre de 2014, presentados por los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), y Nueva Alianza (PNA) que presenta la Unidad de Enlace (UE) ante el Comité de Información (CI).**

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El 2 de diciembre del 2013, mediante oficio UE/PP/1010/13 la Unidad de Enlace (UE) requirió a los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano y PNA a efecto de que turnaran a la UE sus IER con el objeto de actualizar su portal de transparencia de conformidad con lo estipulado en el artículo 64, fracción XV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

2. Dentro del plazo establecido, los partidos políticos nacionales emitieron sus respuestas en el siguiente orden:

El 10 de enero de 2014, el PRI mediante oficio UTPRI/CEN/100114/007, remitió a la UE su IER.

El 16 de enero de 2014, el PRD, mediante correo electrónico remitió a la UE su IER.

El 20 de enero de 2014, el PAN mediante el oficio RPAN/022/2014, remitió a la UE su IER.

El mismo día, el PT mediante el oficio REP-PT-IFE-PVG-245/2014, remitió a la UE su IER.

El mismo día, el PVEM mediante el oficio PVEM-IFE-0001-2014 manifestó a la UE que no contaban con IER.

El mismo día, el Partido Movimiento Ciudadano mediante el oficio CNN/CT/001/2014, manifestó a la UE que no contaban con IER.

El mismo día, el PNA mediante el oficio NA/ET/0008/2014 remitió a la UE su IER.

3. El 31 de enero de 2014, mediante Acuerdo ACI002/2014, el CI aprobó la entrega y verificación de los IER de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT, y PNA.






Previa selección de los expedientes a verificar se designaron los siguientes días:

| Partido Político | Fecha de verificación  |
|------------------|--|
|                  | Lunes 17 de Febrero de 2014<br>10:30 a.m<br>Lic. David Herrera Martell           |
|                  | Martes 18 de Febrero de 2014<br>10:30 a.m<br>Lic. Alberto Efraín García Corona   |
|                  | Miércoles 19 de Febrero de 2014<br>10:30 a.m<br>Silvia Angélica Reza Cisneros    |
|                  | Jueves 20 de Febrero de 2014<br>10:30 a.m<br>Lic. Silvia Alejandra Carmona Colin |
|                  | Viernes 21 de Febrero de 2014<br>10:30 a.m<br>Lic. Gloria Cristina Ruíz Mendoza  |

4. A efecto de salvaguardar la garantía de seguridad jurídica consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), se elaboraron las Actas de Verificación, en las que intervinieron por parte del Instituto Federal —la Encargada de despacho de la UE y la Encargada del departamento de Seguimiento a Partidos Políticos y Portal de Transparencia— y por parte de cada partido político, el personal designado para la verificación.
5. Después de realizar la verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT y PNA, la UE en términos del artículo 10, párrafo 5 del Reglamento, elaboró los proyectos de resolución mediante los cuales se resuelve la legalidad de las clasificaciones analizadas.

Es importante mencionar que de la verificación practicada a los expedientes que los partidos señalaron como reservados, se desprende que la información relativa a juicios judiciales en curso de cualquier naturaleza, estrategias políticas e informes de gastos, donde los partidos políticos verificados son parte, mismos que, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada, o bien sean acuerdos o actos definitivos, serán información pública, teniendo su sustento jurídico para dicha clasificación el artículo 11, párrafo 3, del Reglamento.

En este orden de ideas y a manera de síntesis, se adjunta un cuadro del cual advierte el resultado de la verificación practicada.

| PARTIDO POLÍTICO  | EXPEDIENTES VERIFICADOS # DE CARPETAS             | ESTADO SUBJUDICE | COSA JUZGADA | CONFIRMA CLASIFICACIÓN | REVOCA CLASIFICACIÓN # DE CARPETAS                |
|---|---|------------------|--------------|------------------------|---|
|    | 3<br>2 expedientes se desglosan en (220 CARPETAS) | 1                | 0            | 1                      | 2<br>2 expedientes se desglosan en (220 CARPETAS) |
|    | 14  | 12               | 2            | 12                     | 2   |
|    | 41  | 38               | 3            | 38                     | 3   |
|   | 1   | 0                | 0            | 0                      | 1   |
|  | 1   | 0                | 0            | 0                      | 1   |

6. De las resoluciones que se mencionan en el punto que antecede, no solamente contemplan la legalidad de la clasificación analizada, si no también se incluyeron observaciones a cada uno de partidos políticos verificados. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer el derecho a la información que todo ciudadano tiene respecto de los institutos políticos, como a continuación se detallan:

✓ **Observaciones generales al PAN, PRI, PRD y PT**

- En términos del artículo 10, párrafo 6, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento); Octavo de los Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos (Lineamientos), **los institutos políticos** podrán desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se exhortó al PAN, PRI, PRD y PT para que informen a la UE cuando sea procedente desclasificar los documentos temporalmente reservados, porque dejaron de subsistir las causas jurídicas que

dieron origen a dicha clasificación, a efecto de mantener actualizado el IER.

✓ **Observaciones específicas:**

▪ **PAN:**

En la última verificación realizada al PAN (21 de agosto de 2013), se hizo del conocimiento del partido que la información clasificada como temporalmente reservada relativa a los programas, proyectos, presupuestos, **nóminas cédulas de impuestos retenidos, cuotas de seguridad social, estados financieros, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios**, archivo fiscal, archivo contable incluyendo los soportes de gastos, **contratos celebrados**, inventario de bienes muebles, integración de depósitos en garantías, integración del financiamiento privado del CEN y de sus Comités o Delegaciones Estatales, **contratos de adquisición de materiales, contratos de arrendamiento de bienes o equipo, integración de gastos materiales, requisiciones de bienes materiales del CEN y de sus Comités o Delegaciones Estatales, contratos de presentación de servicios y requisiciones de servicios del CEN y de sus Comités o Delegaciones Estatales**, guarda el carácter de pública, según lo que han resuelto el CI y el Órgano Garante, por lo que le fue requerido que en lo subsecuente, realizara la clasificación de sus expedientes de conformidad con lo estipulado en el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento y eliminara del listado dichos expedientes.

▪ **PT**

De la observación al IER remitido a la UE por el Instituto Político en comento, se puede verificar que clasificó como información reservada los informes mensuales del gasto anual de financiamiento 2013, la cual guarda el carácter de pública, por lo que se le solicita que en lo subsecuente se realice la clasificación de sus expedientes de conformidad con lo estipulado en el artículo 11, párrafo 4 del Reglamento y elimine del listado dicho expediente.

▪ **PNA**

Derivado de la verificación realizada por personal de la UE se tuvo conocimiento que aún no son emplazados a juicio de manera formal,

con relación al expediente reportado por el partido político siendo este: “*DIANA SUÁREZ VÁZQUEZ, ROGELIO NUÑEZ FLORES, DAVID SALVADOR TAPIA MONCADA, ARTURO ESQUIVEL CASTILLO VS. NUEVA ALIANZA*” (*juicio laboral*); por lo que en aras de corroborar que el procedimiento de verificación del IER sea conforme a derecho, se instruyó a la UE para que realice una nueva verificación al PNA, el día 15 de abril del año en curso, tomando en cuenta el proceso de muestreo aleatorio de selección de expedientes.

7. Una función de la UE, es realizar las gestiones necesarias para garantizar y agilizar el flujo de la información entre el Instituto, los partidos políticos y los particulares, en términos del artículo 17, párrafo 2, fracción X del Reglamento, por tal motivo, y después de haber realizado el proceso de verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados, se considera pertinente proponer a este CI realice una atenta invitación a los partidos PVEM y Movimiento Ciudadano para reiterar la importancia que tiene el IER.

No pasa desapercibido, el esfuerzo de los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PT y PNA en este proceso, ya que se observa un incremento considerable de expedientes a verificar; sin embargo, dada la apertura al nuevo derecho, resulta pertinente hacer una atenta invitación, a los institutos políticos antes mencionados, a fin de que sigan fortaleciendo la transparencia en todos y cada uno de sus actos, ya que como entes de interés público realizan, lo anterior con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 6, garantía individual de nuestra Constitución.